HOJA No. 1 DE LA ADICIÓN 01 AL CONTRATO No. CE-26-2024 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y "PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS"

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT- 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra **MARIA CAMILA SAENZ TAFUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.031.943 de Bogotá D.C., representante legal de la firma "**PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS",** con NIT 900.827.465-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la **ADICIÓN No. 01**, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles que son propiedad del Consejo Superior de la Judicatura donde operan los Despachos Judiciales del distrito Judicial Caldas, así como de proveer los espacios agradables y que ayuden al bienestar social de los empleados de la Rama Judicial. **b)** Que así mismo la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. **c)** Que dentro de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se encuentra el de "ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", que le asigna al Consejo Superior de la Judicatura el deber de "Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales". **d)** Que se busca acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. **e)** Que esta Dirección Seccional tiene jurisdicción en los despachos judiciales de los municipios del Departamento de Caldas, incluyendo la sede judicial de Puerto Salgar – Cundinamarca y la Sede Judicial de Puerto Boyacá-Boyacá, sedes donde se debe garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes que permita la prestación de servicio de acceso a la justicia de manera oportuna, segura y en las mejores condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad para los servidores y usuarios. **f)** Que en los municipios de la Dorada - Caldas, Puerto Boyacá - Boyacá, Puerto Salgar-Cundinamarca y Victoria - Caldas, la temperatura promedio es de los 35º-39º; en Chinchiná, Marmato y Supía-Caldas se registran temperaturas hasta de 29º, razón por la cual cada dependencia y salas de audiencias de los diferentes inmuebles tienen instalados aires acondicionados, los cuales por recomendaciones de las empresas conocedoras en este tipo de instalaciones, deben ser sometidos a mantenimientos periódicos, so pena que los componentes mecánicos y eléctricos empiecen a fallar y en consecuencia se suspenda su funcionamiento. **g)** Que por lo anteriormente expuesto, se adelantó el proceso de selección de mínima cuantía SMC-30-2024 a través de la plataforma SECOP II, previa realización de los estudios previos y estudios del sector, con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, mediante el sistema de monto agotable, el mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo suministro de repuestos, desmontes, traslados e instalación de equipos) para los aires acondicionados de los Despachos Judiciales y dependencias adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales. **h)** Que dado lo anterior, la entidad suscribió el contrato CE-26-2024 del 17 de mayo de 2024 con la firma "PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS", con objeto "el mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo suministro de repuestos, desmontes, traslados e instalación de equipos) para los aires acondicionados de los Despachos Judiciales y dependencias adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales"; por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) incluidos impuestos, y con plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024. **i)** Que el supervisor del contrato mediante oficio del 20 de diciembre de 2024, solicitó a la entidad prorrogar el término del contrato desde el 21 de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025; así mismo, solicitó adicionar el valor del contrato, toda vez que la entidad debe garantizar el perfecto funcionamiento de los aires acondicionados instalados en las diferentes oficinas, teniendo en cuenta que muchas dependencias quedarán cerradas por la entrada en vigencia de la vacancia judicial, por lo cual una vez

se reintegren las actividades en los despachos judiciales, se requiere atender varias solicitudes que han llegado a la entidad para la reparación de aires acondicionados especialmente en las sedes judiciales de puerto Boyacá y dorada caldas. El citado oficio hace parte integral del presente estudio previo. **j)** Que por lo brevemente expuesto y dado que el CONTRATISTA ha ejecutado el objeto del contrato inicial con calidad, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial encuentra procedente ADICIONAR y PRORROGAR el Contrato Estatal, toda vez que es imperioso seguir con la prestación del servicio. **k)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para suscribir la presente ADICIÓN, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **l)** Que se verificó que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción de la presente adición, según el siguiente certificado:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR
36024	20/12/2024	A-02-02-02-008-007	02	$1.955.555
58024	20/12/2024	A-02-02-02-008-007	08	$14.502.956
TOTAL				$16.458.511

M) Que el CONTRATISTA no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. **N)** Que la presente ADICIÓN y PRORROGA hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo. Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETO. Adicionar en valor y prorrogar el termino de ejecución del contrato estatal No. CE-26-2024 suscrito por **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** y la firma **"PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS".**

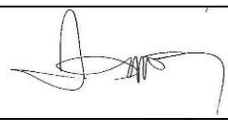
SEGUNDO: la cláusula séptima del contrato quedará así: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato inicial se adiciona en **$16.458.511 DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE.** cifra que no supera el 50% del valor inicial.

TERCERO: la cláusula quinta del contrato quedará así: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se prorroga a partir del 21 de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

CUARTO: la cláusula diecisiete del contrato, GARANTÍAS: Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el CONTRATISTA tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo al plazo y adición del valor aquí contemplados.

QUINTO: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,
A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Proyectó:	*Roney Bartolo Florez*	*Profesional universitario – Área administrtiva y financiera*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Daniel Salazar Castaño	*Asistente Administrativo y Financiera*	